

1191

27 JUL 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 623 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. (...)

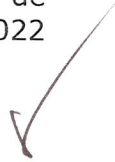
El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que los artículos 27, 28, 29, de la Ley 909 de 2004, modificados por la Ley 2418 de 2024, y los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: "La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)".

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Convocatoria No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no, mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente noventa y tres (93) empleos, con ciento seis (106) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936), modificado por los Acuerdos Nos. 2205 del 18 de noviembre de 2021 (20212010022056), 007 del 11 de enero de 2022 (20222010000076), 25 del 1 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0025) y 38 del 17 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0038).



Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2024 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece: "(...) La vigencia de la lista de elegibles es el período durante el cual ésta tiene plenos efectos jurídicos para ser utilizada, término que dependerá del Sistema de Carrera para el que fue conformada; esto es, Sistema General de Carrera Administrativa o Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal. Tratándose del Sistema General de Carrera, la lista de elegibles tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en la que todas las posiciones que la componen adquieran firmeza. (...)")

Que el artículo 12 ibidem, establece en relación con el uso de las listas de elegibles: "(...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...)")

Que el artículo 13 ibidem señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil "(...) procederá a realizar el estudio técnico para la autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto. Dentro de la vigencia de estas, No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas elegibles cuando a ello haya lugar."

Que el artículo 14 ibidem, en relación con el trámite de uso de listas de elegibles consagra que:

"Artículo 14. Trámite de uso de las Listas de Elegibles. Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa (DACA) o la dependencia que tenga asignada esta función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causales de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El señor autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra."

Que mediante oficio con radicado 2-2025-015577 del 20 de mayo de 2025 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizar el análisis para establecer la viabilidad del uso de las listas de elegibles para la provisión de cuarenta y cuatro (44) vacantes definitivas generadas después del inicio del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que mediante oficio 2025RS088996 de 3 de julio de 2025 la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, informó que existe una lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 170067 que cumple con el Criterio Unificado para "Mismos Empleos", autorizando su uso para proveer el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17, reportado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID- 230357, con el nombramiento en período de prueba dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la elegible **EDNA LILIANA CASTAÑO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.124.725, quien ocupó la posición doce (12) en la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC 7850 de 13 de marzo de 2024, como se evidencia en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que mediante Resolución No. 0514 del 25 de marzo de 2026, se nombró en período de prueba a la señora **EDNA LILIANA CASTAÑO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.124.725, quien ocupó la posición doce (12) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 7850 del 13 de marzo de 2024, para desempeñar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2026-008743 del 26 de marzo de 2026, se le comunico a la señora **EDNA LILIANA CASTAÑO LÓPEZ**, ya identificada, el nombramiento en período de prueba realizado mediante Resolución No. 0514 del 25 de marzo de 2026, indicándole que de acuerdo con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la mencionada resolución para enviar la aceptación o rechazo del nombramiento en período de prueba, cuya fecha límite vencía el 13 de abril de 2026.

Que mediante correo electrónico del 10 de abril de 2026, la señora **EDNA LILIANA CASTAÑO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.124.725, aceptó el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 0514 del 25 de marzo de 2026 y solicito prórroga para tomar posesión del empleo hasta el 15 de julio de 2026.

Que, mediante correo electrónico del 7 de julio de 2026, la señora **EDNA LILIANA CASTAÑO LÓPEZ**, ya identificada, manifestó su renuncia al nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 0514 del 25 de marzo de 2026, para desempeñar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"
- subrayado fuera de texto.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado a la señora **EDNA LILIANA CASTAÑO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.124.725, mediante la Resolución No. 0514 del 25 de marzo de 2026, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR UN NOMBRAMIENTO en período de prueba de la señora **EDNA LILIANA CASTAÑO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.124.725, efectuado mediante la Resolución No. 0514 del 25 de marzo de 2026, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y

Turismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo a la señora **EDNA LILIANA CASTAÑO LÓPEZ**, ya identificada, al correo electrónico edna-liliana.8@hotmail.com, indicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución No. 0514 del 25 de marzo de 2026.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 JUL 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Gonzalo Gutiérrez	
Revisó	Janet Pilar Rodríguez Guerrero	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez	
Revisó	Lilia Constanza Calderon López	
Aprobó	Yury Heltmhur García Torres	